BANCO NACIONAL DE FOMENTO

RESOLUCION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
Nº 3 ACTA 75 FECHA 31-mayo-2010

CONTRATACION DIRECTA VIA EXCEPCION BNF-CDVE Nº 11/2010 PARA EL SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO

VISTOS: La Resolución Nº 10 Acta 25 del 24 de febrero del 2010 del Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento, por la cual se aprobó el Programa Anual de Contrataciones (PAC) - Ejercicio 2010, en el que se contempla el Servicio de Telefonía Celular para el Banco Nacional de Fomento; el Dictamen Nº 166 de fecha 14 de abril de 2010 de la Asesoría Legal; el informe C.E. Nº 16/2010 de fecha 24 de mayo de 2010 del Comité de Evaluación; la oferta presentada por la firma TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. (TIGO); el informe A.I. Nº 199 de fecha 26 de mayo de 2010 de la Auditoria Interna; y,

CONSIDERANDO: Que el Comité de Evaluación en su informe C.E. Nº 16/2010 recomienda adjudicar a la firma TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. (TIGO) para el Servicio de Telefonía Celular para el Banco Nacional de Fomento, de conformidad a lo establecido en el Artículo 28º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por ajustarse a las necesidades de la Institución y cumplir con las condiciones legales, técnicas y económicas estipuladas en las Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa Vía Excepción BNF-CDVE Nº 11/2010; por tanto,

COPIA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

R E S U E L V E:

Art.1º) Aprobar el resultado de la Contratación Directa Vía Excepción Nº 11/2010 para el Servicio de Telefonía Celular para el Banco Nacional de Fomento, de conformidad con el informe C.E. Nº 16/2010 de fecha 24 de mayo de 2010, del Comité de Evaluación.----------

Art. 2º) Adjudicar a la firma Telefónica Celular del Paraguay S.A. (TIGO), la prestación del Servicio de Telefonía Celular para el Banco Nacional de Fomento, con Contrato Abierto con un monto mínimo de G. 6.000.000.- (guaraníes seis millones) y un monto máximo de G. 12.000.000.- (guaraníes doce millones) que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente, en base a su oferta presentada en ocasión de la apertura de sobres de la convocatoria cuyo resultado se aprueba por el Artículo 1º) de esta Resolución, por el término de 12 (doce) meses.----------

Art. 3º) Aprobar el texto del Contrato a ser suscrito entre el Banco Nacional de Fomento y la firma Telefónica Celular del Paraguay S.A. (TIGO), conforme al Anexo que consta de 6 (seis) páginas foliadas y rubricadas por los señores Miembros del Consejo de Administración, por ante el Secretario General, que pasa a formar parte integral de esta Resolución.----------

Art. 4º) Facultar al señor Presidente del Banco Nacional de Fomento a suscribir el Contrato, de conformidad al texto aprobado por el Artículo 3º) de esta Resolución.----------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO SECRETARIA GENERAL Asunción

Es copia fiel
CESAR L. FURIASSE ROLON
Secretario General

I. G. INGRES S.A. - Teléfax: 900 303

BANCO NACIONAL DE FOMENTO

RESOLUCION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Nº 3 ACTA 75 FECHA 31-mayo-2010

CONTRATACION DIRECTA VIA EXCEPCION BNF- CDVE Nº 11/2010 PARA EL SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO (Cont. 2)

Art. 5º) Autorizar a la Dirección de Administración y Finanzas - División de Presupuesto - Sección Cobros y Pagos, a efectuar los pagos correspondientes por la adjudicación resuelta por el Artículo 2º) de esta Resolución, según el contrato a ser suscripto entre las partes.----------

Art. 6º) Imputar los pagos autorizados por el Artículo 5º) de esta Resolución a las Cuentas y Sub-Cuentas correspondientes.----------

Art. 7º) Distribuir copia a quienes corresponda y archivar.----------

Fdo.: AGUSTÍN SILVERA ORUE - **PRESIDENTE**
Juan Uvaldo Heinichen Torres - Hugo M. Díaz Vera
Gerardo A. Ruiz Díaz Franco - Hermes G. Riquelme Pereira
Carlos Raúl Viedma Vigo - Emilio Gardel Codas
Felipe H. Aguilera Scozara - **MIEMBROS**
César L. Furiasse Rolón - Secretario General

BANCO NACIONAL DE FOMENTO SECRETARIA GENERAL BNF Asunción

Es copia
CESAR L. FURIASSE ROLON
Secretario General

COPIA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

I. G. INGRES S.A. - Teléfax: 900 303

BANCO NACIONAL DE FOMENTO

RESOLUCION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
Nº 3 Acta 75 Fecha 31-mayo-2010

CONTRATACION DIRECTA VIA EXCEPCION BNF-CDVE Nº 11/2010 PARA EL SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO (Cont. 3)

Anexo

Contrato Abierto BNF P Nº_____/20__

PARA EL SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Entre el Banco Nacional de Fomento, domiciliado en las calles Independencia Nacional entre Cerro Corá y 25 de Mayo, de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado en este acto por su Presidente, ..., con Cedula de Identidad Nº....., nombrado por Decreto Nº.....del .....de ..... de ....., del Poder Ejecutivo de la Nación, denominado en adelante **BNF**, y ....., con Registro Único del Contribuyente Nº ....., domiciliado en las calles....., de la ciudad de ....., representada por ....., con Cédula de Identidad Civil N° ..., en calidad de ....., en adelante **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente Contrato para el Servicio de **Telefonía Celular para el BNF,** en la modalidad de Contrato Abierto con un monto **Máximo de Gs. ..... (Guaraníes.....)** y un monto **Mínimo de Gs. ..... (Guaraníes ....),** el cual estará sujeto a los siguientes puntos y condiciones

1. OBJETO Y ALCANCE DEL SERVICIO

El **BNF** contrata a la **CONTRATISTA** para el servicio de **Telefonía Celular para el BNF,** en las mismas condiciones establecidas en los términos de referencia y especificaciones técnicas de la Contratación Directa Vía Excepción Nº .../2010, y la Oferta presentada por la **CONTRATISTA**, de fecha..... a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes. (DETALLAR ALCANCE).----------

Obs: colocar en el alcance "Conforme a la cobertura del servicio a ser ofrecido"

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Forman parte integral del contrato los siguientes:

(a) La invitación a la Convocatoria y las Especificaciones Técnicas del llamado.
(b) La Oferta presentada por la **CONTRATISTA** en fecha.....
(c) Resolución de Adjudicación Nº .....Acta .....de fecha..... del Consejo de Administración del **BNF**.
(d) La Garantía de Mantenimiento de Contrato.
(e) Las comunicaciones que las partes emitieren con relación al presente contrato.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el **Rubro OG 260 "SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES",** del Presupuesto General de la Nación. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **Código Nº.../2010**

Es copia
CESAR L. FURIASSE ROLON
Secretario General

L. G. INGRES S.A. - Teléfax: 600 303

CONTRATACION DIRECTA VIA EXCEPCION BNF-CDVE Nº 11/2010 PARA EL SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO (Cont. 4)

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa Vía Excepción Nº.... /2010, según Resolución Nº .....Acta .....de fecha .....de ..... de .....----------

5. PRECIO Y FORMA DE PAGO

El Precio del servicio contratado, es de conformidad a la oferta presentada por la **CONTRATISTA** en fecha ....., según el siguiente detalle: **(DETALLAR OFERTA)**.----------

El **BNF** abonará a la **CONTRATISTA,** en forma mensual, por mes vencido, dentro de los **15 (quince)** días a la presentación de la factura, visada por el Gabinete de la Presidencia, dependencia responsable de la fiscalización y control del servicio, una vez obtenido el **Código de Contratación (CC)**, emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente.----------

Conforme al Art. 41º de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" modificado por Ley Nº 3439/07, de los servicios contratados se retendrá el 0,4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, al momento de su cobro.----------

El precio del contrato queda sujeto a reajustes: El **BNF** reconocerá reajuste en los precios del servicio, siempre y cuando: Exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. La formula de reajuste a ser utilizada en este caso es la siguiente:

$$V1 = \frac{P \times I.I.BCP}{15\%}$$

P= Precio del Servicio
I.I. BCP= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
15%= Mínimo necesario para reajuste del precio.

COPIA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los servicios aún no ejecutados y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los servicios que fueron ejecutados antes de la verificación del reajuste.----------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO SECRETARIA Asunción

Es copia
CESAR L. FURIASSE ROLON
Secretario General

I. G. NORIS S.A. - Teléfax: 000 303

CONTRATACION DIRECTA VIA EXCEPCION BNF-CDVE Nº 11/2010 PARA EL SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO (Cont. 5)

6. VIGENCIA

El plazo de vigencia del servicio es de 12 (doce) meses a partir de la suscripción de éste contrato.----------

El **BNF** no se obligará a la ejecución total del monto contratado; dicha ejecución se realizará en base a las necesidades que se presenten en el periodo de vigencia del contrato.----------

La vigencia del presente documento queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria del **BNF**, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 14 de la Ley 2051/03.----------

7. PLAZO PARA EL INICIO DEL SERVICIO

El inicio del servicio será una vez suscrito el contrato, en coordinación con el Gabinete de la Presidencia.-

8. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA

Será responsable del cabal, eficiente, y satisfactoria prestación del servicio y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.----------

Brindará el servicio de conformidad a las condiciones establecidas en este Contrato salvo motivo de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y a satisfacción del **BNF**.----------

Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

1. Guerra y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
2. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
3. Catástrofes naturales tales como sismos, terremotos, etc.;
4. Incendios y naufragios.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte afectada deberá comunicarlo a la otra de inmediato, en un plazo de 15 (quince) días para aportar las pruebas correspondientes a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.----------

La **CONTRATISTA** no podrá ceder o transferir sus derechos y obligaciones establecidos en este Contrato, sin el previo consentimiento por escrito del **BNF**.----------

COPIA
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

BANCO NACIONAL DE FOMENTO Secretaría Asunción

Es copia
CESAR L. FURIASSE ROLON
Secretario General

I. G. NOMEN S.A. - Teléfax: 900 303

CONTRATACION DIRECTA VIA EXCEPCION BNF-CDVE Nº 11/2010 PARA EL SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO (Cont. 6)

9. RESPONSABILIDAD DEL BNF

- Pagar a la **CONTRATISTA** por el servicio realizado, en la forma establecida en el punto Nº 5 de este Contrato.----------
- Efectuar el control y calidad del servicio realizado por la **CONTRATISTA**.----------

10. RESCISION POR EL BNF

El **BNF,** podrá rescindir este contrato por justos motivos, que son entre otros:

- Si el servicio realizado por la **CONTRATISTA** no fuese de la calidad y características especificadas en su propuesta. ----------
- Por violación, alteración e incumplimiento de los términos del Contrato o de los documentos que forman parte de él.----------
- En caso de darse algunos de los motivos enumerados en el Art. 59, de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. ----------

11. TERMINACION POR MUTUO ACUERDO

En caso fortuito o de fuerza mayor por el cual se imposibilite el cumplimiento del presente contrato, las partes podrán resolver o rescindir del mismo por mutuo acuerdo, previa conciliación de cuentas.----------

12. CONFIDENCIALIDAD

La información que la **CONTRATISTA**, reciba u obtenga en el marco de este Contrato o por efecto de éste, relacionada con el **BNF**, sus actividades, tecnología, finanzas, clientes, operaciones, sistemas de seguridad, etc, tendrá carácter reservado y confidencial, debiendo ser tratada como tal por la **CONTRATISTA**, quien se compromete a no darlos a conocer a terceros, sin perjuicio de que la información hubiese sido proveída o llegase a su conocimiento antes, durante o una vez completada la ejecución del Contrato. ----------

El incumplimiento de esta obligación dará derecho al **BNF** a reclamar daños que se originen por ello.----

La obligación de la **CONTRATISTA** de conformidad con los Sub-Puntos, no se aplicará a aquella información que:

(a) El **BNF** o la **CONTRATISTA** requieran compartir con otras instituciones públicas, conforme a la legislación vigente; o

(b) en el presente o a futuro se haga pública sin culpa de ninguna de las partes; o

(c) pueda probarse que era conocida por esa parte en el momento en que fue divulgada y que no fue obtenida previamente, directa o indirectamente, de la otra parte; o

(d) haya sido puesta a disposición de esa parte por un tercero que no tiene obligación de confidencialidad.

COPIA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

BANCO NACIONAL DE FOMENTO SECRETARIA GENERAL Asunción

Es copia
CESAR L. FURIASSE ROLON
Secretario General

I. G. WORKS S.A. - Teléfax: 600 303

CONTRATACION DIRECTA VIA EXCEPCION BNF-CDVE Nº 11/2010 PARA EL SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO (Cont. 7)

Las disposiciones precedentes de este Punto no modificarán de manera alguna los compromisos de confidencialidad que hubiesen asumido las partes con anterioridad a la fecha del Contrato, con respecto al suministro o cualquiera de sus componentes.----------

Las disposiciones de este Punto se mantendrán en vigor con posterioridad a la finalización o terminación de este Contrato, cualquiera hubiese sido la causa de dicha terminación.----------

13. SOLUCIONES DE DIFERENCIAS

El **BNF** y la **CONTRATISTA** se comprometen a resolver, en forma amistosa, mediante negociaciones informales directas, cualquier desacuerdo o disputa que pudieran surgir entre ellos de las resultas de este Contrato.----------

14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

No habrá variaciones o modificaciones de los términos de este Contrato, excepto por mutuo acuerdo por escrito de las partes, conforme a lo dispuesto en el punto Nº 5 de éste contrato.----------

15. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La **CONTRATISTA** presentará al **BNF** al momento de la firma del Contrato y con carácter de requisito ineludible una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, extendida mediante una Póliza de Seguro de Caución, en la modalidad de CONTRATACIONES DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS (GARANTIA DE LA ADJUDICACIÓN), emitida por una Empresa Aseguradora Nacional, por un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto máximo de la adjudicación y por un plazo que exceda en 30 (treinta) días, a la fecha de finalización del servicio adjudicado.----------
Se podrá presentar como alternativa, una Fianza o Aval otorgada por un Banco de plaza, regida por la Ley 861/96, por el valor mencionado.----------

Indistintamente a lo señalado en el párrafo anterior la **CONTRATISTA** podrá presentar al **BNF** al momento de la firma del Contrato una Declaración Jurada para avalar el cumplimiento de contrato por un plazo que exceda en 30 (treinta) días, a la fecha de finalización del servicio adjudicado, conforme a lo dispuesto en el Art. 6º del Decreto Nº 1607, **POR EL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES DE LAS GOBERNACIONES Y MUNICIPALIDADES, REGIDOS POR LA LEY 2051/03 Y 3.439/2007**, de fecha 2 de marzo de 2009; que reza: *"Establécese que en los procesos de contratación directa que realicen las Entidades, Organismos y Municipalidades indicadas en el Art.1º de la Ley Nº 2051/03, las Garantías de Mantenimiento de Oferta y de fiel cumplimiento de Contrato, podrán ser otorgadas por medio de la declaración jurada. Esta disposición en lo que se refiere a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, no será aplicada en obras".*----------

COPIA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

BANCO NACIONAL SECRETARIA GENERAL Asunción

Es copia
CESAR L. PURIASSE ROLON
Secretario General

L. G. NOBEL S.A. - Teléfax: 600 303

CONTRATACION DIRECTA VIA EXCEPCION BNF-CDVE Nº 11/2010 PARA EL SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO (Cont. 8)

16. PENALIZACIONES

Multas a ser aplicadas a la **CONTRATISTA**: por cada semana de atraso en la prestación del servicio, por causas imputables a la **CONTRATISTA**, se aplicará al mismo una multa equivalente al 0,5% (cero punto cinco por ciento) del valor total de la factura mensual correspondiente a dicho servicio. El **BNF** queda autorizado a deducir estas multas en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial. El monto máximo de las multas será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.----------

Multas a ser aplicadas al **BNF**: El **BNF** pagará a la **CONTRATISTA** un interés del 0,01% (cero punto cero por ciento) a partir de 90 (noventa) días de mora en el pago, contados a partir de la recepción de la Factura presentada para su cobro.----------

17. LEYES Y REGLAMENTOS

La **CONTRATISTA** deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la ejecución del servicio adjudicado, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.----------

18. COMPETENCIA

En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones que regulan el presente Contrato, si ellas no pueden ser solucionadas de común acuerdo, las partes contratantes se someterán a la Competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, siendo aplicables las leyes de la República.----------

En prueba de conformidad y con el compromiso de fiel cumplimiento, firman ambas partes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los .....días del mes de..... del año dos mil.....----------

CONTRATISTA **BNF**

Es copia
CESAR L. FURIASSE ROLON
Secretario General

COPIA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES